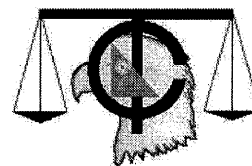
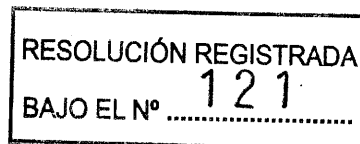




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 10 MAY 2016

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra TCP-PR N° 81 del año 2016, caratulado: "**S/ SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXPEDIENTES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS**" y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita un pedido efectuado por el señor Ministro de Economía de la provincia, C.P. José LABROCA, en orden a que se exima del control preventivo a un listado de cinco (5) expedientes de pago de certificados de obras públicas que se detallan: - Expediente N° 2053-SO-2016, Certificado N° 7, caratulado: "**S/ ACTA DE MEDICIÓN Y CERTIFICADO DE OBRA N° 7 PARA LA OBRA: CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA LA SALUD N° 2 USHUAIA, A CARGO DE LA FIRMA R&B CONTRUCCIONES;** -Expediente N° 1157-SO-2016 Certificado N° 9, caratulado "**S/ ACTA DE MEDICIÓN Y CERTIFICADO DE OBRA n° 9 PARA LA OBRA: AMPLIACIÓN ESTUDIO MAYOR CANAL XIII-RÍO GRANDE, A CARGO DE LA EMPRESA COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A.**"; -Expediente N° 23403-SO-2015, Certificado N° 6, caratulado "**S/ ACTA DE MEDICIÓN Y CERTIFICADO DE OBRA N° 6 PARA L OBRA: CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA LA SALUD N° 2 USHUAIA, A CARGO DE LA FIRMA R&B CONSTRUCCIONES**". -Expediente N° 1156-SO-2016, Certificado N° 14, caratulado "**S/ ACTA DE MEDICIÓN Y CERTIFICADO DE OBRA N° 14 PARA LA OBRA AMPLIACIÓN COLEGIO PROVINCIAL ERNESTO SABATO USHUAIA, A CARGO DE LA FIRMA CONDOR S.A.**" -Expediente N° 3917-SO-2016, Certificado N° 3, caratulado "**S/ ACTA DE MEDICIÓN Y CERTIFICADO DE OBRA N° 3 PARA**

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

LA OBRA: GIMNASIO VILLA DEPORTIVA EVA PERÓN-USHUAIA, A CARGO DE LA FIRMA EMTECOM S.A.”.

Que conforme a ello se dictó Resolución Plenaria N° 092/2016, en la cual se analiza el requerimiento efectuado, destacando en su noveno considerando, que ante la situación de emergencia producto del grave contexto administrativo, de público y notorio conocimiento, resulta procedente exceptuar del control preventivo al trámite de los pagos necesarios para atender la emergencia, asumiendo el compromiso formal de remitir las actuaciones relativas a las respectivas erogaciones, con posterioridad a su efectivización.

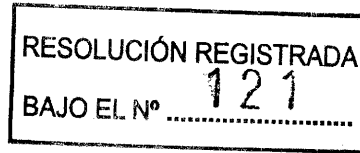
Que en ese contexto se hizo saber al Sr. Ministro de Economía C.P. José LABROCA y al señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Mariano POMBO, que la prosecución de los trámites de pago sujetos al control posterior, es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicios fiscales, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa en materia de contrataciones en que se incurriera, a cuyos efectos se indicó que deberían remitirse las actuaciones en el término de veinte (20) días de haberse efectivizado cada uno de los pagos.

Que asimismo se indicó a los funcionarios que deberán remitir copia autenticada de los certificados de obras dentro de los diez (10) días de emitidos, al sólo efecto de controlar el avance de las obras, pero que en modo alguno suple el control que este Organismo efectuará respecto de los certificados de obra originales que deberán ser remitidos, en el marco del Control Posterior.

Que en dicho entendimiento se ordenó mediante artículo 1°:
“...Exceptuar del Control Preventivo, autorizando la remisión de cada uno de los expedientes de pago de certificados de obras públicas, que se detallan como: ...,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"
dentro del plazo de veinte (20) días de haber sido efectivizados, en función de lo
indicado en los considerandos".

Que mediante Nota N° 222/16 Letra: S.S.O.P. de fecha 2 de mayo de 2016, el Ing. Martín I. GESSAGA en su carácter de Subsecretario de Obras Públicas de la provincia, solicita una prórroga de 15 días hábiles para la remisión de los Expedientes que detalla: 1157/SO/2016; 23403/SO/2015; 1156/SO/2016; 3917/SO/2016.

Que el funcionario, informa que se si bien se han cancelado los pagos a los proveedores de algunos de los expedientes, por una cuestión operativa, temporal y de falta de personal no se han cancelado las respectivas retenciones, Ingresos Brutos y Ley 907, por lo que no se ha podido remitir tales actuaciones a este Tribunal de Cuentas para el pertinente control.

Que asimismo se informa que ciertos expedientes que corresponden a financiamiento de fondos específicos (F.F.F.I.R., Plan Más Cerca, etc), los cuales permanecen en la órbita de la Secretaría y los que no corresponden a dichos fondos específicos (Fondos Federales Solidarios, Fondos del Tesoro de la Provincia) son girados a la Contaduría General y Tesorería, motivo por el cual desde esa Secretaría no se tiene acceso directo a dichos expedientes, a fin de cumplimentar el envío de copia de certificados requeridos por este Tribunal, dentro de los 10 días.

Que ha tomado intervención la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas mediante Informe Legal N° 91/2016 T.C.P.C.A., en el cual se ha indicado que conforme la solicitud realizada, el Cuerpo Plenario de Miembros posee competencia para ponderar la pertinencia de exceptuar casos puntuales del trámite del Control Preventivo, atendiendo razones de urgencia y significación del asunto, tal como se ha sostenido en el Informe Legal N° 63/2016 T.C.P. S.L.,

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

con el mismo criterio, este Plenario de Miembros cuenta con facultades para otorgar una prórroga del plazo determinado para la remisión de los expedientes y certificados de obra.

Que el señor Prosecretario Legal Dr. Oscar Juan SUAREZ comparte el criterio vertido por la letrada.

Que siguiendo el razonamiento descripto, este Plenario entiende pertinente otorgar una ampliación de quince (15) días al plazo determinado mediante Resolución Plenaria N° 092/2016, por consiguiente, deberán remitirse las actuaciones en el término de treinta y cinco (35) días de haberse efectivizado el pago, plazo que deberá considerarse improrrogable.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en función de lo previsto por los artículos 2 y 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Conceder una ampliación de quince (15) días al plazo determinado mediante Resolución Plenaria N° 092/2016, requerida por el Subsecretario de Obras Públicas Ing. Martín I. GESSAGA. Por consiguiente, deberán remitirse las actuaciones: Expediente N° 1157-SO-2016 Certificado N° 9, caratulado "*S/ ACTA DE MEDICIÓN Y CERTIFICADO DE OBRA n° 9 PARA LA OBRA: AMPLIACIÓN ESTUDIO MAYOR CANAL XIII-RÍO GRANDE, A CARGO DE LA EMPRESA COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A.*"; -Expediente N° 23403-SO-2015, Certificado N° 6, caratulado "*S/ ACTA DE MEDICIÓN Y CERTIFICADO DE OBRA N° 6 PARA L OBRA: CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA LA SALUD N° 2*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 121



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, A CARGO DE LA FIRMA R&B CONSTRUCCIONES". -Expediente N° 1156-SO-2016, Certificado N° 14, caratulado "S/ ACTA DE MEDICIÓN Y CERTIFICADO DE OBRA N° 14 PARA LA OBRA AMPLIACIÓN COLEGIO PROVINCIAL ERNESTO SABATO USHUAIA, A CARGO DE LA FIRMA CONDOR S.A." -Expediente N° 3917-SO-2016, Certificado N° 3, caratulado "S/ ACTA DE MEDICIÓN Y CERTIFICADO DE OBRA N° 3 PARA LA OBRA: GIMNASIO VILLA DEPORTIVA EVA PERÓN-USHUAIA, A CARGO DE LA FIRMA EMTECOM S.A.", a este Tribunal de Cuentas, en el término de treinta y cinco (35) días de haberse efectivizado el pago; ello, de conformidad con los considerandos precedentes y del Informe Legal N° 91 /2016 T.C.P. C.A.

ARTICULO 2°.- Notificar al señor Ministro de Economía C.P. José LABROCA, al señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Mariano POMBO, y al Sr. Subsecretario de Obras Públicas Ing. Martín I. GESSAGA con copia certificada de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHORÉN, con copia autenticada de la presente y con remisión del expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra TCP-PR N° 81 del año 2016, caratulado: "S/ SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXPEDIENTES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; y por su intermedio a los Auditores fiscales integrantes del Grupo Especial de Obras Públicas (GEOP).

ARTÍCULO 4°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 121 /2016.-

CON HUGO SANCHEZ PANI
Vocal Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

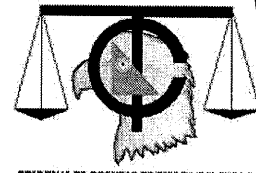
C.P.N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Informe Legal N° 91 /2016

Letra: T.C.P. - C.A.

CDE. Expte. N° 81/2016

Letra: T.C. P. P.R.

Ushuaia, 04 MAY 2016

Sr. Prosecretario Legal:

Dr. Oscar Juan SUAREZ:

Viene a este Cuerpo de Abogados del Tribunal de Cuentas de la Provincia el expediente del corresponde caratulado: **"S/ SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXPEDIENTES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS"**, a fin de analizar la prórroga solicitada.

I.- ANTECEDENTES:

Mediante Nota de fecha 4 de abril de 2016, el señor Ministro de Economía C.P. José LABROCA, solicitó que se exceptúe del control preventivo que compete a este Tribunal de Cuentas a un listado de cinco (5) expedientes de pago de certificados de obras públicas que se detallan: - Expediente N° 2053, Certificado N° 7, caratulado: **"S/ ACTA DE MEDICIÓN Y CERTIFICADO DE**

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

OBRA N° 7 PARA LA OBRA: CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA LA SALUD N° 2 USHUAIA, A CARGO DE LA FIRMA R&B CONTRUCCIONES;

-Expediente N° 1157-SO-2016 Certificado N° 9, caratulado “S/ ACTA DE MEDICIÓN Y CERTIFICADO DE OBRA n° 9 PARA LA OBRA: AMPLIACIÓN ESTUDIO MAYOR CANAL XIII-RÍO GRANDE, A CARGO DE LA EMPRESA COCCARO HNOS CONSTRUCCIONES S.A.”;

-Expediente N° 23403-SO-2006, Certificado N° 7, caratulado “S/ ACTA DE MEDICIÓN Y CERTIFICADO DE OBRA N° 6 PARA L OBRA: CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA LA SALUD N° 2 USHUAIA, A CARGO DE LA FIRMA R&B CONSTRUCCIONES”.

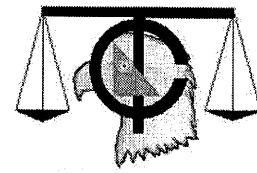
-Expediente N° 1156-SO-2016, Certificado N° 14, caratulado “S/ ACTA DE MEDICIÓN Y CERTIFICADO DE OBRA N° 14 PARA LA OBRA AMPLIACIÓN COLEGIO PROVINCIAL ERNESTO SABATO USHUAIA, A CARGO DE LA FIRMA CONDOR S.A.”

-Expediente N° 3917-SO-2016, Certificado N° 3, caratulado “S/ ACTA DE MEDICIÓN Y CERTIFICADO DE OBRA N° 3 PARA LA OBRA: GIMNASIO VILLA DEPORTIVA EVA PERÓN-USHUAIA, A CARGO DE LA FIRMA EMTECOM S.A.”.

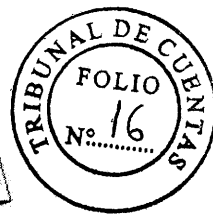
El requerimiento se funda en la emergencia administrativa declarada en la jurisdicción del Gobierno de la provincia mediante el Decreto provincial



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Nº 462/2016, la necesidad de efectuar su pago y la dificultad en la realización de un trabajo coordinado y organizado por parte de todas la áreas.

Por tal motivo, se solicitó que se otorgue a los expedientes por los que tramiten, una intervención de Control Posterior, conforme lo previsto por el artículo 1º de la Ley provincial Nº 871.

Realizada la consulta, tomó intervención la Secretaría Legal de este Tribunal emitiendo, el señor Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, Informe Legal Nº 63/2016, analizando jurídicamente la pertinencia del requerimiento, expresando lo siguiente: *"...En ese contexto normativo y ante la situación de emergencia producto del grave contexto administrativo, de público y notorio conocimiento, resulta procedente exceptuar del control preventivo al trámite de los pagos necesarios para atender la emergencia, asumiendo el compromiso formal de remitir las actuaciones relativas a la respectivas erogaciones, con posterioridad a su efectivización..."*.

Por lo que, entendió el señor Secretario Legal que correspondía hacer saber al señor Ministro de Economía C.P. José LABROCA y al señor Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Mariano POMBO, que la prosecución de los trámites de pago sujetos al control posterior, es autorizada bajo su exclusiva responsabilidad ante la eventual generación de perjuicios fiscales, como también respecto de incumplimientos formales a la normativa en materia de contrataciones en que se incurriera, a cuyos efectos, aconsejó al Cuerpo Plenario

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

de Miembros que se indicara que deberían remitirse las actuaciones en el término de veinte (20) días de haberse efectivizado los pagos.

En fecha 8 de abril de 2016 se dictó la Resolución Plenaria N° 092/2016 la cual ordenó: *“Exceptuar del Control Preventivo, autorizando la remisión de cada expediente de pago de certificados de obras públicas, los que se detallan como: ... dentro del plazo de veinte (20) días de haber sido efectivizados, en función de lo indicado en los considerandos”*.

Mediante artículo 2° se hace saber al Ministro de Economía C.P. José LABROCA y al Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ing. Mariano POMBO, que la continuidad de los trámites se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera y que deberán remitirse las actuaciones en forma conjunta en el término de veinte (20) días de haberse efectivizado el pago.

Por artículo 3° se hace saber al Ministro de Economía y al Secretario de Obras y Servicios Públicos que deberán remitir copia autenticada de los certificados de obra, a los diez (10) días de emitidos, ello a mero título informativo respecto del avance de las obras que, en modo alguno suple el control que este Organismo efectuará respecto de los certificados de obra originales en el marco del Control Posterior.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

En fecha 12 de abril de 2016 es notificada la Resolución Plenaria N° 092/2016.

Mediante Nota N° 222/16 Letra: S.S.O.P. de fecha 2 de mayo de 2016 el Ing. Martín I. GESSAGA en su carácter de Subsecretario de Obras Públicas de la provincia, solicita una prórroga de 15 días hábiles para la remisión de los Expedientes que describe: 1157/SO/2016; 23403/SO/2015; 1156/SO/2016; 3917/SO/2016.

Expresa el señor GESSAGA, que motiva tal requerimiento que si bien se ha cancelado los pagos a los proveedores de algunos de los expedientes, por una cuestión operativa, temporal y de falta de personal no se han cancelado las respectivas retenciones, Ingresos Brutos y Ley 907, por lo que no se ha podido remitir tales actuaciones a este Tribunal de Cuentas para el pertinente control.

Asimismo se informa que ciertos expedientes corresponden a financiamiento de fondos específicos (F.F.F.I.R., Plan Más Cerca, etc), los cuales permanecen en la órbita de la Secretaría, y los que no corresponden a dichos fondos específicos (Fondos Federales Solidarios, Fondos del Tesoro de la Provincia) son girados a la Contaduría General y Tesorería, motivo por el cual desde esa Secretaría no se tiene acceso directo a dichos expedientes, a fin de cumplimentar el envío de copia de certificados principalmente dentro de los 10 días como se requirió.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Conforme la solicitud realizada, y conforme la competencia del Cuerpo Plenario de Miembros a fin de ponderar la pertinencia de exceptuar casos puntales del trámite del Control Preventivo, atendiendo razones de urgencia y significación del asunto, tal como se ha sostenido en el Informe Legal N° 63/2016 T.C.P. S.L., con el mismo criterio, este Plenario de Miembros cuenta con facultades para otorgar una prórroga del plazo determinado para la remisión de los expedientes y certificados obra.

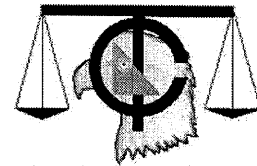
En virtud de lo cual, entiendo que correspondería otorgar una ampliación de quince (15) días del plazo determinado mediante Resolución Plenaria N° 092/2016, por consiguiente, deberán remitirse las actuaciones en el término de treinta y cinco (35) días de haberse efectivizado el pago, plazo que debe considerarse improrrogable.

Por su parte el señor Subsecretario de Obras Públicas informa que los expedientes de financiamiento de fondos específicos (F.F.F.I.R., Plan Más Cerca, etc), que permanecen en la órbita de la Secretaría, y los que no corresponden a dichos fondos específicos (Fondos Federales Solidarios, Fondos del Tesoro de la Provincia) son girados a la Contaduría General y Tesorería, motivo por el cual desde esa Secretaría no se tiene acceso directo a dichos expedientes, a fin de cumplimentar el envío de copia de certificados, principalmente dentro de los 10 días como se requirió mediante artículo 3 de la Resolución Plenaria 092/2016.

Atento la situación planteada por el Sr. Subsecretario de Obras Públicas, correspondería que desde esa cartera Ministerial se inste la vía



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

administrativa pertinente, a fin de solicitar las copias requeridas y remitirlas en tiempo oportuno a este Tribunal.

A tal efecto, entiendo que las presentes actuaciones deberían ser remitidas al Cuerpo Plenario de Miembros a fin de emitir el acto administrativo correspondiente. Se acompaña proyecto de acto que sería del caso dictar.



Dra. Sandra Anahí Favalli
ABOGADA
Mat. Prov. N° 365
Tribunal de Cuentas de la Provincia